

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso informándole que se encuentra vencido el término otorgado a la parte demandante para subsanar el defecto anotado en auto el inadmisorio. Se pone de presente que, filtrado el correo institucional, se observa que la parte demandante allegó correo el 15 de diciembre de 2022 escrito de subsanación. Ordene.

Santa Marta, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo al informe secretarial, observa el despacho que el extremo demandante, allegó memorial que denominó de subsanación.

No obstante, en el auto en que se inadmitió la demanda se solicitó al demandante aportara en un termino no mayor a cinco (5) días el documento que acredita la existencia y representación de la propiedad horizontal.

Documento este que no fue aportado por el demandante en su escrito de subsanación.

Como quiera que el 15 de diciembre de 2022 venció el término para que la parte demandante subsanara el defecto anotado en el auto inadmisorio emitido el pasado 06 de diciembre de 2022, la parte demandante no aportó la documental solicitada por lo que no subsanó el yerro anotado, por lo anterior se rechazará la demanda ordenándose el archivo de la actuación aquí surtida.

Proceso: Verbal Rendición Provocada de Cuentas |

Rad. 2022.00733.00

Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL LOS BUCANEROS con NIT. 819.007.043-1

Demandado: CARLOS MARIO ARBELAEZ DUQUE con C.C. No. 19.414.447

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la presente demanda instaurada por CONJUNTO RESIDENCIAL LOS BUCANEROS en contra de CARLOS MARIO ARBELAEZ DUQUE, en razón a lo analizado previamente.

SEGUNDO: Por secretaría **ARCHÍVESE** la actuación aquí surtida.

Notifíquese y cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE SANTA MARTA

Por estado No. 02 de fecha 18 de
enero de 2023, se notificará el auto
anterior.

Santa Marta.

Secretaria,



Margarita López Vides

Firmado Por:

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25bfba5c55ed4413b78d9bfae0478b4ca98eb22205b5322975fa533a853f7fbf**

Documento generado en 17/01/2023 12:36:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>